REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO: 1429 DE 2023.**

2. **OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE COMUNICACIONES, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS.**

3. **CONTRATISTA: MARTHA PAOLA VELOZA RODRIGUEZ -** C.C. 52.523.056 de Bogotá.

4. **VALOR: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.666.667)** discriminados de la siguiente manera **a) SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($60.666.667)** por concepto honorarios que cause el presente **b). SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** por concepto de gastos reembolsables.

5. **FORMA DE PAGO:**

   a) **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**,** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

   b) En todo caso, los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

   PARÁGRAFO PRIMERRO: En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas EL CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA los Gastos de desplazamiento en que incurra, como un REEMBOLSO DE GASTOS, para lo cual EL CONTRATISTA deberá diligenciar el formato denominado “Cuadro de Gastos Reembolsables”.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pasajes aéreos serán dados por el Instituto en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el convenio de suministro de tiquetes aéreos, en cuyo caso no harán parte de los gastos reembolsables.

   PARÁGRAFO TERCERO: El reconocimiento de estos gastos reembolsables, se efectuará, teniendo en cuenta lo señalado en el literal b) de esta cláusula y se irán descontando de la bolsa destinada hasta tanto esta cuente con recursos para este fin.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 del 06 de enero de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.666.667)** para la vigencia 2023. **PARAGRAFO:** El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2402-0600-13-0-2402006-02	11	**$66.666.667**
TOTAL		**$66.666.667**

7. **PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

   PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación y pago a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y corregido por el artículo 1 del Decreto 2464 de 2012.

   PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que

subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO TERCERO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

8. SUPERVISOR: El supervisor del presente contrato será el **Gerente del Grupo interno de trabajo denominado Grupo Gerencia de Comunicaciones del Instituto Nacional de Vías.** Quien deberá: 8.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, así como las establecidas en el Manual de Contratación y otros procedimientos vigentes. 8.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 8.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 8.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 8.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 8.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 8.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a:

9.1 **Obligaciones generales**: **1**. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato**. 2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **4**. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **6.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **7.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **8.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II, a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **9**. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. **10.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. **11.** Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. **12.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**13.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género**. 14.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **15.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9.2 Obligaciones específicas:

1. Redactar boletines de prensa que contribuyan a la divulgación de la gestión de la Entidad a través de

todos los canales dispuestos.
2. Adelantar el archivo periodístico de la oficina almacenando comunicados de prensa, breves informativas, boletines de prensa y avances de emergencias.
3. Crear parrillas digitales para socializar la gestión de la entidad a través de los canales digitales del Instituto.
4. Entregar insumos para la creación de columnas de opinión teniendo en cuenta fechas especiales, coyunturas sociales y celebraciones nacionales
5. Hacer cubrimiento periodístico y apoyo logístico a los eventos y actividades externas e internas que organice la Entidad.
6. Atender requerimientos de medios de comunicación.
7. Brindar acompañamiento al director General y-o Directivos de la Entidad con el fin de apoyar actividades programadas por el INVÍAS.
8. Mantener actualizadas las hojas de datos de las situaciones de emergencias de cada territorial y las bases de datos de divulgación.
9. Realizar monitoreo de medios de noticias relacionadas con la gestión de la entidad.
10. Las demás que solicite el supervisor del contrato.

10. **OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago mensual de los aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y normas modificatorias.

11. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS:** EL INSTITUTO se compromete a: **11.1)** Pagar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, previa presentación de la respectiva cuenta debidamente aprobada por el Supervisor del Contrato. **11.2)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

12. **RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar al INVIAS o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable a **EL CONTRATISTA** por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice **EL CONTRATISTA** de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de **TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**

13. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

14. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO:** Para el caso de la terminación anticipada unilateral, procederá previa justificación por parte de la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual operará, una vez se surta la notificación a que haya lugar, la cual deberá hacerse con una antelación de 30 días.

15. **CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

16. **MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente,

será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

17. **GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

18. **CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

19. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

    PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el presente documento.

20. **CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue al CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso que EL INSTITUTO deseara trasmitir al CONTRATISTA y EL CONTRATISTA deseará recibir de EL INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial de EL INSTITUTO, necesaria para el adelantamiento de la evaluación y estudio que EL CONTRATISTA deba realizar en desarrollo del presente contrato, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales:

    1) Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter al CONTRATISTA, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación.
    2) Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL".

    El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INSTITUTO que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO.

    Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información:
    a. Aquella que EL CONTRATISTA ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO.
    b. Aquella que EL CONTRATISTA desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo.
    c. Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte del CONTRATISTA.
    d. Aquella que es suministrada en debida forma al CONTRATISTA por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

    PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el

uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

21. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a EL INSTITUTO de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.

22. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato por las causas legales propias de este tipo de contratos o por las siguientes causas: **1)** Vencimiento del plazo de ejecución; **2)** Cumplimiento del objeto contractual; **3)** Cuando se presente inejecución o ejecución indebida del objeto contractual o por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, **4)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **5)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad. **6)** Por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA o de alguna de las obligaciones aquí pactadas; **7)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **8)** Unilateralmente en cualquier tiempo sin necesidad de requerimiento alguno y sin necesidad de reconocer indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, salvo las sumas adeudas por las obligaciones efectivamente realizadas; y **9)** Por las demás causales estipuladas en la Ley.

23. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución y vigencia de este Contrato, son de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO, en especial aquella protegida por derechos de autor y propiedad industrial, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por EL INSTITUTO en virtud del presente Contrato, sin que sea posible que EL CONTRATISTA reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por EL INSTITUTO mediante este Contrato. Lo anterior respetando los derechos morales de autor.

24. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA** se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento.

EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona con los oferentes del proceso, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se compromete a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los oferentes en desarrollo del presente proceso. 3. Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con los oferentes del proceso, ni con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo del presente proceso. 4. Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del proceso. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo de la evaluación. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión de la mencionada evaluación. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad en relación con la utilización de la sala de evaluación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que **NO** tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

25. **SUPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En el evento que no exista acuerdo entre las partes, EL INSTITUTO procederá a suspender de manera unilateral el contrato.

26. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el reglamento de contratación de EL INSTITUTO y en lo no previsto en el por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que sean aplicables al objeto del presente contrato.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** la solicitud de contratación, **b)** la certificación de insuficiencia o inexistencia, **c)** el Estudio Previo y matriz de riesgos, **d)** Autorización de suscripción de varios contratos con el mismo objeto (cuando aplique), **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **f)** los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA, g)** el certificado de Registro Presupuestal, **h)** el mecanismo de cobertura correspondiente y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la entidad en el SECOP II, en los términos dispuestos en el presente contrato, la Afiliación a la ARL y la suscripción de la Orden de Inicio.